



Convention on Biological Diversity

Distr.
GENERAL

CBD/COP/DEC/14/33
30 de noviembre de 2018

ESPAÑOL ORIGINAL:
INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Decimocuarta reunión

Sharm el-Sheikh (Egipto), 17 a 29 de noviembre de 2018

Tema 15 del programa

DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

14/33. Procedimiento para Evitar o Tratar Conflictos de Intereses en los Grupos de Expertos

La Conferencia de las Partes,

Reconociendo la importancia fundamental de adoptar decisiones basadas en el mejor asesoramiento especializado disponible,

Reconociendo también la necesidad de evitar o tratar, de manera transparente, conflictos de intereses de los miembros de los grupos de expertos que se establecen cada cierto tiempo para elaborar recomendaciones,

1. *Aprueba* el Procedimiento para Evitar o Tratar Conflictos de Intereses que figura en el anexo de la presente decisión;
2. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que vele por la puesta en práctica del Procedimiento para Evitar o Tratar Conflictos de Intereses en los Grupos de Expertos que figura en el anexo de la presente decisión, en consulta con la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico o la Mesa de la Conferencia de las Partes, según proceda;
3. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que prepare un informe sobre lo siguiente: a) la aplicación del procedimiento y b) los avances pertinentes para evitar o tratar conflictos de intereses en otros acuerdos ambientales multilaterales, iniciativas intergubernamentales u organizaciones y, si procede, proponga actualizaciones y enmiendas del procedimiento actual, para que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación las examine en una reunión que se celebre antes de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes;
4. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que considere el informe mencionado en el párrafo 3 anterior y que presente recomendaciones, según proceda, para que la Conferencia de las Partes las examine en su 16ª reunión.

Anexo

PROCEDIMIENTO PARA EVITAR O TRATAR CONFLICTOS DE INTERESES

1. Finalidad y alcance

- 1.1 La finalidad de este procedimiento es aumentar la transparencia y contribuir a garantizar la integridad y la independencia científicas de la labor de los grupos de expertos, tales como los grupos especiales de expertos técnicos, y permitir al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, según proceda, extraer

conclusiones y formular recomendaciones sobre la base del mejor asesoramiento disponible brindado por estos grupos de expertos, o proporcionar información confiable, basada en datos empíricos y equilibrada, a la Conferencia de las Partes en el Convenio y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya para que adopten sus decisiones.

- 1.2 Este procedimiento se aplica a los expertos, incluidos aquellos que actúen como presidentes, propuestos por las Partes, otros Gobiernos, observadores en el Convenio y sus Protocolos, y cualquier órgano u organismo, ya sea gubernamental o no gubernamental, para integrar un grupo especial de expertos técnicos u otro grupo de expertos técnicos en calidad de experto. No se aplica a representantes de las Partes u observadores en reuniones intergubernamentales o en reuniones de otros órganos conformados por miembros que representan a Partes u observadores.
- 1.3 A los efectos de este procedimiento, un conflicto de intereses es toda circunstancia o interés actual que podría llevar a una persona a creer razonablemente que puede cuestionarse la objetividad de un individuo en el desempeño de sus obligaciones y responsabilidades para un grupo de expertos específico o que se puede crear una ventaja injusta para una persona u organización.
- 1.4 Se hace una distinción entre “conflictos de intereses” y “falta de objetividad”. La “falta de objetividad” se refiere a una defensa a ultranza de un punto de vista o perspectiva respecto a cuestión en particular o una serie de cuestiones. Cuando una persona defiende un punto de vista que cree correcto, pero ello no supone una ganancia personal, no existe necesariamente un conflicto de intereses, pero esto puede constituir una falta de objetividad.
- 1.5 La simple afiliación de un experto propuesto a una entidad administrativa, educativa, de investigación o de desarrollo científico-técnico, que pertenezca al sector público, no se puede prejuzgar, como tal, como una indicación de conflictos de intereses, pero esa afiliación debería indicarse en el formulario de declaración de intereses que figura en el apéndice a continuación.

2. Requisitos

- 2.1 Los expertos deberán actuar de forma objetiva, independientemente de cualquier vínculo gubernamental, industrial, organizacional o académico que pudieran tener, a fin de cumplir los más altos estándares profesionales y desempeñarse con un alto grado de profesionalidad e integridad. Los expertos deberán declarar todas las situaciones, ya sea financieras o de otra índole, que pudiera percibirse que afectan la objetividad e independencia de la contribución del experto y, por lo tanto, afectan los resultados de la labor del Grupo de Expertos.
- 2.2. Con anterioridad a la selección de los miembros del correspondiente grupo de expertos, cada experto propuesto por una Parte, un Gobierno que no es Parte o cualquier órgano u organismo, ya sea gubernamental o no gubernamental, para integrar un grupo de expertos, además de completar el formulario de candidatura¹, completará y firmará el formulario de declaración de intereses que figura en el apéndice del presente anexo.
- 2.3 El requisito de declaración de intereses se aplicará a todos los candidatos de todos los grupos de expertos establecidos por la Conferencia de las Partes en el Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios o por un órgano subsidiario, a menos que esos órganos decidan otra cosa.
- 2.4 Cuando a un experto que ya integra un grupo de expertos le surja un posible conflicto de intereses debido a un cambio de circunstancias que podría afectar la capacidad de ese experto de contribuir

¹ El formulario de candidatura se basa en el formulario requerido para la lista de expertos en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (decisión [BS-I/4](#), anexo I, apéndice).

con independencia a la labor del grupo de expertos, el experto comunicará de inmediato dicha situación a la Secretaría y a la presidencia del grupo de expertos.

3. Formulario de declaración de intereses

- 3.1 El formulario de declaración de intereses que figura en el apéndice del presente anexo se utilizará en relación con la propuesta de candidatura y el examen de la situación de los candidatos a miembro de un grupo de expertos.
- 3.2 El formulario estará disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.
- 3.3 Una vez cumplimentado, el formulario deberá depositarse en la Secretaría.

4. Aplicación

- 4.1 Las propuestas de candidatura para integrar un grupo de expertos estarán acompañadas de un formulario de declaración de intereses debidamente cumplimentado y firmado por el candidato correspondiente.
- 4.2 Una vez que haya recibido las propuestas de candidaturas junto con los formularios de declaración de intereses debidamente cumplimentados, la Secretaría revisará la información presentada con el fin de determinar cualquier posible conflicto de intereses y, en ese caso, si se relaciona con el tema o la labor del grupo de expertos en cuestión y puede afectar, o puede considerarse dentro de lo razonable que afecta, la objetividad y el juicio independiente del experto. El examen también incluiría los pasos que el candidato ha propuesto para el tratamiento del posible conflicto de intereses. Si el resultado del examen plantea dudas, la Secretaría pedirá información adicional al experto, ya sea directamente y a través de la Parte o el observador que propuso al experto, y puede informar a la Mesa correspondiente con arreglo al apartado 4.3 a continuación. Cuando el experto haya sido propuesto por un punto focal nacional para el Convenio, también se informará a ese punto focal.
- 4.3 Según la cuestión que se esté examinando, la Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio o del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, basándose en una evaluación realizada por la Secretaría, y según proceda con arreglo al *modus operandi* del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, aprobará los candidatos que se seleccionarán y que serán invitados a integrar el grupo de expertos en cuestión, sobre la base de lo siguiente: a) el mandato del grupo de expertos; b) los criterios que se hayan establecido en la notificación para la presentación de candidaturas; y c) el examen de la información recibida a través del procedimiento relativo a los conflictos de intereses y las posibles consultas relacionadas. En aquellos casos en que un experto no sea seleccionado debido a un conflicto de intereses, se informará al experto y la Mesa pertinente. Según sea necesario, la Mesa, a través de la Secretaría, puede solicitar información adicional al experto, ya sea directamente o a través de la Parte o el observador correspondiente. Cuando el experto haya sido propuesto por un punto focal para el Convenio, también se informará a ese punto focal. Los expertos que no sean seleccionados para participar en un grupo de expertos como resultado de un conflicto de intereses percibido, y el punto focal si el experto fue propuesto por un punto focal nacional para el Convenio, serán informados de la justificación de la decisión, a fin de que el experto y el punto focal puedan responder cualquier inquietud para que la Mesa respectiva lo considere y llegue a una decisión definitiva. Toda falta importante de declaración de intereses por un experto puede dar lugar a la exclusión del experto del procedimiento de selección de miembros del grupo de expertos, conforme al apartado 4.5 siguiente.
- 4.4 Siempre que sea posible, los grupos de expertos se constituirán de manera de evitar conflictos de intereses. Sin embargo, reconociendo que la integridad científica y el acceso a los mejores conocimientos especializados y asesoramiento disponibles requerirán la participación de expertos con la experiencia y los conocimientos especializados técnicos o científicos pertinentes, en situaciones donde las posibilidades son limitadas para conformar un grupo de expertos con todo el espectro de conocimientos especializados requeridos para que el grupo cumpla eficazmente su

mandato sin incluir a determinados expertos que estarían calificados si no fuera por un posible conflicto de intereses, la Mesa, con el asesoramiento de la Secretaría, podrá incluir a esos expertos, a condición de que: a) haya un equilibrio entre esos posibles intereses de manera que sirva a los objetivos del Convenio y los Protocolos, según proceda, y que garantice que los resultados del grupo de expertos sean integrales y objetivos; b) se ponga a disposición del grupo de expertos y del público cuando así se solicite la información relativa a posibles conflictos de intereses; y c) los expertos acuerden que procurarán contribuir a la labor del grupo con objetividad o bien abstenerse de participar cuando ello no resulte posible o en caso de que existan dudas.

- 4.5 En caso de desacuerdo entre el experto y la Secretaría sobre la determinación de un conflicto de intereses o si la situación de un experto cambia durante el mandato del grupo de expertos y se informa de ello a la Secretaría, como se indica en el apartado 2.4 anterior, o si la Secretaría toma conocimiento de la información o documentación que apoya la determinación de la existencia de un conflicto, la Secretaría tratará la cuestión con el experto y señalará la cuestión a la atención de la presidencia del grupo de expertos o a la Mesa correspondiente para recabar su orientación. Si ese desacuerdo o cambio de situación se produce en relación con la persona que ocupa la presidencia del grupo de expertos, la Secretaría tratará la cuestión con ese presidente o presidenta y señalará la cuestión a atención la Mesa pertinente para recabar su orientación. La Secretaría procederá conforme a las instrucciones de la Mesa respectiva.

Apéndice

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INTERESES

Sírvase firmar y fechar el presente formulario en la última página y devolverlo a la Secretaria Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Conserve una copia para sus archivos.

Nota:

1. Usted ha sido propuesto e identificado provisionalmente para prestar servicios como experto en el [*nombre o descripción del grupo de expertos*] debido a su prestigio profesional y sus conocimientos especializados. Tal como se establece en el Procedimiento para Evitar o Tratar Conflictos de Intereses (decisión 14/33), se espera que declare intereses que podría percibirse que afectan su objetividad e independencia en las contribuciones que haga a la labor del Grupo de Expertos. Por consiguiente, se requiere que declare ciertas cuestiones para garantizar que la labor del Grupo de Expertos no se vea comprometida por conflictos de intereses. Dada la importancia de que la labor del Grupo de Expertos cumpla estándares elevados y logre resultados justificables, al cumplimentar el presente formulario proceda diligentemente con profesionalidad, sentido común y honestidad.
2. Se ruega tomar nota de que se hace una distinción entre “conflictos de intereses” y “falta de objetividad” en la sección 1.4 del Procedimiento para Evitar o Tratar Conflictos de Intereses. La “falta de objetividad” se refiere a una defensa a ultranza de un punto de vista o perspectiva respecto a cuestión en particular o una serie de cuestiones. Cuando una persona defiende un punto de vista que cree correcto, pero ello no supone una ganancia personal, no existe necesariamente un conflicto de intereses, pero esto puede constituir una falta de objetividad.
3. Cabe señalar que los expertos deberán actuar de forma objetiva, independientemente de cualquier vínculo gubernamental, industrial, organizacional o académico que pudieran tener, a fin de cumplir los más altos estándares profesionales y desempeñarse con un alto grado de profesionalidad e integridad. Los expertos deberán declarar todas las situaciones, ya sea financieras o de otra índole, que pudiera percibirse que afectan la objetividad e independencia de la contribución del experto y, por lo tanto, afectan los resultados de la labor del Grupo de Expertos.
4. Deberá declarar los intereses que sean pertinentes y guarden relación con sus funciones en el marco del Grupo de Expertos y que podrían: a) afectar su objetividad en el desempeño de sus obligaciones y

responsabilidades como miembro del Grupo de Expertos; o b) crear una ventaja injusta para usted u otra persona u organización.

5. A los efectos de este requisito, toda circunstancia que pudiera llevar a una persona a creer razonablemente que puede cuestionarse la objetividad de un individuo, o que podría crearse una ventaja injusta, constituye un posible conflicto de intereses y se deberá declarar en el presente formulario. Esta declaración de intereses no significa necesariamente que exista un conflicto o que usted estará impedido de participar en la labor del Grupo de Expertos. Si tiene dudas sobre la pertinencia de declarar o no un interés, le alentamos a que lo declare.

6. Excepto su información personal, el contenido de este formulario estará a disposición de quien lo solicite. Sírvase indicar toda información que por razones de privacidad no debería hacerse pública a fin de que la Secretaría pueda evaluar si corresponde excluirla.

Formulario de declaración de intereses

NOMBRE: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

EMPLEADOR ACTUAL: _____

CANDIDATURA PROPUESTA POR: _____

1. ¿Participa usted en actividades profesionales pertinentes u otras actividades que podrían considerarse que constituyen un conflicto de intereses?

___ Sí ___ No (en caso afirmativo, brinde más detalles a continuación)

Sírvase indicar los intereses financieros y no financieros y actividades pertinentes que guarden o pudiera parecer que guardan relación con sus tareas en el Grupo de Expertos y que se podría interpretar que:

i) Afectan su objetividad en el desempeño de sus obligaciones y responsabilidades en el Grupo de Expertos;

ii) Le dan una ventaja injusta a usted o a cualquier persona u organización.

2. ¿Tienen usted, su empleador o la organización que presenta su candidatura algún interés financiero relacionado con el tema de trabajo en el que participará?

___ Sí ___ No (en caso afirmativo, brinde más detalles a continuación)

Sírvase indicar todo interés financiero que guarde o que pudiera parecer que guarda relación con las tareas que cumplirá para el Grupo de Expertos y que se podría interpretar que:

i) Afectan su objetividad en el desempeño de sus obligaciones y responsabilidades en el Grupo de Expertos;

ii) Le dan una ventaja injusta a usted o a cualquier persona u organización. Esto puede incluir relaciones laborales, relaciones de consultoría, inversiones financieras, intereses de propiedad intelectual e intereses comerciales y fuentes de apoyo a investigaciones del sector privado.

3. ¿Existe algún otro interés (p. ej. empleo anterior u otra afiliación o afiliaciones) que podría afectar su objetividad o independencia en el desempeño de la labor en la que participará?

___ Sí ___ No (en caso afirmativo, brinde más detalles a continuación, incluida la forma en que propone tratar el posible conflicto de intereses a fin de eliminarlo o reducirlo al mínimo)

Sírvase aportar más detalles (si respondió afirmativamente a alguna de las preguntas 1 a 3):

Declaro que, a mi leal saber y entender, la información aquí brindada está completa y es correcta. Me comprometo a comunicar inmediatamente a la Secretaría y la presidencia del Grupo de Expertos todo cambio que se produzca en mi situación en el transcurso de la labor que se me asigne. Durante el plazo de mi mandato como experto o en el cargo de presidente, no aceptaré regalos ni gestos de hospitalidad ni recibiré beneficios de ninguna persona que puedan percibirse como un conflicto de intereses.

Entiendo que la Secretaría conservará la información sobre mis intereses por un período de cinco años luego de finalizada la actividad a la que he contribuido y que, una vez finalizado ese plazo, la información será destruida.

Entiendo que, una vez cumplimentado, este formulario quedará a disposición de cualquier persona que lo solicite, conforme al procedimiento especificado en el preámbulo de este formulario (“Nota”).

Por razones de privacidad, solicito que la información siguiente no se difunda públicamente:

Por la presente declaro que cumpliré el Procedimiento para Evitar o Tratar Conflictos de Intereses que figura en el anexo de la decisión 14/33.

Firma

Fecha
